



Resolución No. 367-AD-75

Lima, 24 de Setiembre de 1975

Vista la solicitud N° 61642 de don Moises GALINDO - ARANDIA, sobre otorgamiento de subsidio familiar por Cónyuge y tres hijos.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos - para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847, - con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N° 37°, 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don MOISES GALINDO ARANDIA trabajador obrero al servicio de este Instituto, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por Cónyuge y tres hijos:

NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS

FECHA DE CADUCIDAD

SERAFINA AQUISE SICHA
NELSON GALINDO AQUISE
CORINA RAQUEL GALINDO AQUISE
MARISOL GALINDO AQUISE

3 Junio 1984
23 Setiembre 1994
23 Setiembre 1992

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZP/maju.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INKED